



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	DECLARATIVO VERBAL R.C. E
Demandantes:	JUAN FERNANDO MURILLO VÉLEZ C.C. 1.038.416.419 WILLIAM FERNANDO MURILLO PARRA C.C. 70.827.425 ADRIANA CARMENZA VÉLEZ CUADROS C.C. 43.569.480 SEBASTIÁN MURILLO VÉLEZ C.C. 1.038.418.590 VALENTINA MURILLO VÉLEZ C.C. 1.000.645.270
Demandados:	MARIA CRISTINA OSPINA ARANGO C.C. 39.454.954 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A NIT: 890.903.407-9
Radicado:	05001 31 03 001 2022 00099-00
Asunto:	RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANAR REQUISITOS

Mediante auto fechado el día 11 de mayo de 2022, este despacho EXIGIÓ REQUISITOS en la demanda incoativa de proceso DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que a través de mandatario judicial presentaron JUAN FERNANDO MURILLO VÉLEZ, WILLIAM FERNANDO MURILLO PARRA, ADRIANA CARMENZA VÉLEZ CUADROS, SEBASTIÁN MURILLO VÉLEZ Y VALENTINA MURILLO en contra de MARIA CRISTINA OSPINA ARANGO Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A para que en el término legal de cinco (5) días, so pena del subsiguiente rechazo; entre ellos que aportara el certificado de existencia y representación actualizados de

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, aportara certificado laboral de ingresos y retenciones del codemandado JUAN FERNANDO MURILLO VÉLEZ.

Al respecto se tiene, que dentro el término legal no se aportó documento alguno subsanando los requisitos exigidos por este Juzgado, entonces, así las cosas:

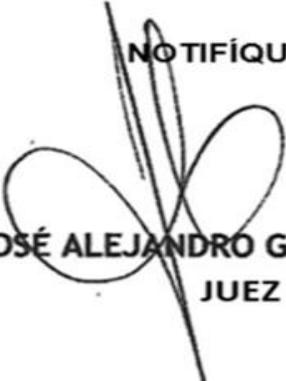
A mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda, conforme con dicho en la parte motiva.

SEGUNDO. NO HAY LUGAR A la devolución de anexos a la misma acompañados, sin necesidad de desglose por cuanto la demanda se presentó de manera digital.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

(Firma escaneada acorde lo establece el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020)

